



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 335-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 02 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 173-2026-MECHC-RO-SGI/GDTI/MDEA, de Residencia de Obra; el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS Y DEDUCTIVOS; Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO CON CUI N° 2586399; el Memorandum N° 029-2026-OSLO-MDEA/SO-FTTC, de Supervisión de Obra; el Informe N° 195-2026-MECHC-RO-SGI/GDTI/MDEA, de Residencia de Obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2026-GM-MDEA; el Informe N° 130-2026-OSLO-MDEA/SO-FTTC, de Supervisión de Obra; el Memorandum N° 087-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 215-2026-MECHC-RO-SGI/GDTI/MDEA, de Residencia de Obra; el Informe N° 135-2026-OSLO-MDEA/SO-FTTC, de Supervisión de Obra; el Informe N° 01340-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 3653-2026-SGI-GDTI/MDEA, de la Sub Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 2616-2026-GDTI/MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 979-2026-OGPP-MDEA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0506-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú reconoce que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; encontrándose dentro de dicho ámbito la ejecución de inversiones destinadas a mejorar la infraestructura vial, la accesibilidad, la transitabilidad vehicular y peatonal y las condiciones urbanas de la población;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 20° del artículo 20° de la citada Ley faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo; mientras que el artículo 39° de la misma Ley establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; y mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA se modificó parcialmente el referido instrumento de gestión institucional;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, de acuerdo con la normativa que regula y rige a los gobiernos locales; asimismo, por delegación del Alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional, con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales;

Que, el artículo 11° del citado Reglamento establece, entre otras funciones de la Gerencia Municipal, gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales; evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir los objetivos y metas; dirigir y supervisar las acciones vinculadas a la gestión documental y al sistema de control interno; coordinar, articular y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 335-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 02 de julio de 2026

orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo; y emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA se desconcentraron en la Gerencia Municipal facultades administrativas, resolutivas y de administración relacionadas con los proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, comprendiendo, entre otras, la aprobación de expedientes técnicos y actos modificatorios; la aprobación de presupuestos analíticos y modificatorios; la aprobación de actualizaciones de costos; la aprobación de costos o gastos indirectos; la disposición y aprobación de deductivos y adicionales; la aprobación de modificaciones al expediente técnico, incluidos los supuestos de ampliación de plazo regulados por la norma especial; la aprobación de calendarios de avance de obra valorizados y cronogramas; y la emisión de los actos administrativos relacionados con las diferentes fases de los proyectos ejecutados por administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA se amplió la delegación de determinadas facultades administrativas a la Gerencia Municipal y se ratificaron los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA; por lo que la Gerencia Municipal cuenta con competencia para aprobar la modificación del expediente técnico, el incremento presupuestal y la ampliación de plazo materia de la presente Resolución;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones establece textualmente que: "La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital. Depende de la Gerencia Municipal";

Que, el artículo 31° del citado Reglamento atribuye a la Oficina General de Asesoría Jurídica, entre otras funciones, asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales; absolver consultas de carácter jurídico, emitiendo dictámenes y opiniones legales; formular dispositivos legales; y revisar y visar los proyectos de dispositivos legales que expida la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano correspondiente;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública;

Que, el artículo 33° del referido instrumento de gestión atribuye a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las funciones de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización; ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones establece que: "La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, es un órgano de apoyo de la Municipalidad encargado de los asuntos relacionados con la supervisión de estudios, obras de construcción y proyectos de inversión que ejecuta la Municipalidad por administración directa, así como del proceso de liquidación";

Que, el literal a) del artículo 49° del referido Reglamento dispone que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras tiene como función: "Revisar, evaluar y dar la conformidad a los proyectos de inversión pública y fichas de mantenimiento para su aprobación y su consiguiente ejecución. Asimismo, es responsable de dar las conformidades de ampliaciones, adicionales, deducciones y otros en materia de ejecución de los Proyectos de Inversión Pública";

Que, el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas con la organización del espacio físico y uso del suelo, el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y las actividades de mantenimiento, dependiendo de la Gerencia Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 335-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 02 de julio de 2026

Que, el artículo 76° del citado Reglamento atribuye a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, entre otras funciones, gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural; aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obra; aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes; y emitir actos administrativos y resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que son requisitos de validez del acto administrativo la competencia, el objeto o contenido, la finalidad pública, la motivación y el procedimiento regular; exigiendo que toda decisión administrativa se encuentre sustentada en hechos acreditados y en las normas aplicables al caso;

Que, el referido Texto Único Ordenado reconoce que la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, siempre que estos se encuentren identificados de modo certero y sean notificados conjuntamente con el acto administrativo, pasando a formar parte integrante de su motivación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de dichas obras en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo, dentro del marco de los sistemas administrativos y demás disposiciones aplicables, garantizando el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado y permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG se rectificó el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, estableciéndose que dicha Directiva entró en vigencia el 1 de junio de 2024;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL establece que la ejecución de obras públicas por administración directa se sujeta, entre otros, a los principios de economía, eficiencia, orientación a resultados, moralidad y transparencia; debiendo privilegiarse la mejor combinación entre costo y calidad, maximizarse el adecuado uso de los recursos públicos, conservarse la información y documentación generada y orientarse toda actuación al cumplimiento efectivo de la finalidad pública de la obra;

Que, el numeral 6.2 de la citada Directiva dispone que la ejecución de obras públicas por administración directa se desarrolla utilizando recursos presupuestales, capacidad técnica y administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias de la Entidad, cumpliendo las disposiciones establecidas en dicha norma;

Que, el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, presupuesto necesario y aprobación del titular de la Entidad o de quien cuente con delegación conforme a la normativa aplicable;

Que, el mismo numeral dispone que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo resultan procedentes cuando sirven para cumplir el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando son producto de imprevistos no atribuibles a los participantes de la obra pública por administración directa; debiendo quedar debidamente sustentadas y registradas por la Residencia y la Supervisión de Obra;

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL establece que toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y registrada en el Banco de Inversiones; y que solo resulta procedente cuando la causal afecta la ruta crítica y se encuentra vigente el plazo de ejecución de la obra;

Que, entre las causales contempladas en el numeral 7.3.7 se encuentran las demoras en la aprobación de modificaciones durante la ejecución física, la absolución de consultas y la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales presupuestales que afecten el cronograma de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 335-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 02 de julio de 2026

ejecución física; reconociéndose únicamente la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica;

Que, el numeral 7.3.8 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL establece que los informes emitidos por el Inspector o Supervisor de Obra tienen carácter de declaración jurada y deben formularse mediante los anexos correspondientes a la modificación del expediente, conformidad, ampliación de plazo, reprogramación, mayores gastos generales, cronograma actualizado, prestaciones adicionales y mayores metrados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecen que las modificaciones efectuadas durante la fase de ejecución deben mantener la concepción técnica y el dimensionamiento de la inversión y ser registradas en el Banco de Inversiones y en los formatos y aplicativos que correspondan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el crédito presupuestario constituye el límite máximo de gasto que puede ejecutarse con cargo a los créditos aprobados y que ningún acto que implique gasto público puede ejecutarse sin contar con el crédito presupuestario correspondiente;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece las disposiciones presupuestarias aplicables a las entidades públicas durante el referido ejercicio fiscal, encontrándose la ejecución del incremento presupuestal sujeta a la disponibilidad, certificación, programación y fases presupuestarias correspondientes;

Que, la Ley N° 31358, modificada por la Ley N° 32103, y la Directiva aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 168-2025-CG regulan la determinación, transferencia, registro y utilización de los recursos destinados al financiamiento del control concurrente, correspondiendo a las áreas técnicas, de inversiones y presupuestales conservar y acreditar la documentación sustentatoria de dicho componente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2025-GM-MDEA, de fecha 24 de abril de 2025, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN 09 DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2586399, por un presupuesto total de S/ 6, 497, 733.41 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 41/100 SOLES), bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 17 de febrero de 2026 se suscribieron el Acta de Entrega de Terreno y el Acta de Inicio de Obra, estableciéndose inicialmente como fecha de culminación el 15 de agosto de 2026;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2026-GM-MDEA se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por dieciséis (16) días calendario, estableciéndose un plazo acumulado de ciento noventa y seis (196) días calendario y fijándose como nueva fecha de culminación el 31 de agosto de 2026;

Que, durante la ejecución física, la Residencia y la Supervisión de Obra registraron en el cuaderno de obra diversas circunstancias que evidenciaban la necesidad de modificar el expediente técnico, entre ellas incompatibilidades entre las dimensiones previstas en los planos y la infraestructura existente; diferencias en las dimensiones de las veredas tipo martillo; deficiencias en análisis de costos unitarios y metrados; necesidad de adecuar partidas de base y subbase granular; condiciones de suelo con presencia de arena fina y baja capacidad portante; necesidad de mejorar la subrasante; interferencias de redes domiciliarias de agua y desagüe no contempladas; tramos ya ejecutados o en ejecución por terceros; y la necesidad de incorporar trabajos complementarios para garantizar la continuidad, estabilidad y funcionalidad de la infraestructura vial y peatonal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 335-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 02 de julio de 2026

Que, asimismo, se advirtió la necesidad de incorporar o reformular partidas vinculadas con obras e instalaciones provisionales, seguridad y salud en el trabajo, control y custodia de materiales, almacenero y guardianía, rampas de acceso vehicular y peatonal, bermas, empalmes con infraestructura existente, levantamiento topográfico final, movilización y desmovilización, acabados, juntas y otros componentes indispensables para la ejecución integral de las metas físicas;

Que, las solicitudes y necesidades identificadas durante la ejecución no fueron consideradas automáticamente como fundamento suficiente para modificar el expediente técnico, sino que fueron sometidas a la evaluación de la Residencia, Supervisión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la finalidad de determinar su necesidad objetiva, correspondencia con el objetivo de la inversión y compatibilidad con las normas técnicas aplicables;

Que, mediante Informe N° 173-2026-MECHC-RO-SGI/GDTI/MDEA, la Residencia de Obra remitió el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 02, que comprendía la Modificación Presupuestal N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, señalando que su aprobación resultaba necesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, a folios 01 al 397 del expediente administrativo obra el Expediente Técnico Modificado N° 01, que contiene, entre otros documentos, memoria descriptiva, sustento de la modificación, anotaciones del cuaderno de obra, planillas de metrados, partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados, deductivos vinculantes, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, cuadro comparativo, presupuesto consolidado, cronogramas, listado de insumos, presupuesto analítico, planos y anexos;

Que, mediante Memorándum N° 029-2026-OSLO-MDEA/SO-FTTC, de fecha 27 de mayo de 2026, la Supervisión de Obra formuló observaciones al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 02, requiriendo la subsanación y complementación del sustento técnico;

Que, mediante Informe N° 195-2026-MECHC-RO-SGI/GDTI/MDEA, de fecha de recepción 30 de mayo de 2026, la Residencia de Obra remitió el levantamiento de las observaciones formuladas por la Supervisión, adjuntando la documentación técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 130-2026-OSLO-MDEA/SO-FTTC, de fecha de recepción 1 de junio de 2026, la Supervisión de Obra efectuó una primera evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01;

Que, mediante Memorándum N° 087-2026-OSLO/MDEA, de fecha 4 de junio de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en ejercicio de sus funciones institucionales de revisión, evaluación y conformidad, formuló observaciones adicionales al expediente, requiriendo su subsanación antes de continuar con la aprobación;

Que, mediante Informe N° 215-2026-MECHC-RO-SGI/GDTI/MDEA, de fecha 9 de junio de 2026, la Residencia de Obra remitió el levantamiento de las observaciones formuladas por OSLO, señalando que la aprobación del expediente resultaba necesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto y adjuntando el sustento, cronograma y anexos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 135-2026-OSLO-MDEA/SO-FTTC, de fecha de recepción 11 de junio de 2026, la Supervisión de Obra efectuó la evaluación de la documentación subsanada, aprobó el expediente y recomendó elevarlo a las instancias correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de salvaguardar los costos, plazos y metas de la obra;

Que, mediante Informe N° 01340-2026-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 17 de junio de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras verificó el sustento desarrollado en el expediente modificado y la aprobación emitida por el Supervisor de Obra, otorgando conformidad institucional al "Expediente Modificado N° 01 con incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados y deductivos vinculantes con Ampliación de Plazo N° 02" y solicitando continuar con su aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 335-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 02 de julio de 2026

Que, el Informe N° 01340-2026-OSLO/MDEA estableció como resultado de la evaluación definitiva un incremento presupuestal de S/ 901, 720.27 (NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 27/100 SOLES), un presupuesto total modificado de S/ 7, 399, 453.68 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 68/100 SOLES), una incidencia de 13.88 %, una Ampliación de Plazo N° 02 de veinticinco (25) días calendario y un plazo total acumulado de doscientos veintiún (221) días calendario;

Que, la estructura del incremento presupuestal de S/ 901, 720.27 soles, comprende S/ 688, 414.85 soles, por incremento del costo directo; S/ 67, 877.71 soles, por gastos generales; S/ 23, 130.74 soles, por gastos de supervisión; S/ 25, 000.00 soles, por elaboración del expediente de obra; y S/ 97, 296.97 soles, por actualización del costo de control concurrente;

Que, el incremento presupuestal representa una incidencia de 13.88 % respecto del presupuesto inicial; no obstante, independientemente de que dicha incidencia sea inferior al quince por ciento, la modificación requiere aprobación mediante acto resolutorio, toda vez que comprende partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados, deductivos vinculantes, incremento presupuestal y ampliación del plazo de ejecución;

Que, la Residencia, Supervisión y OSLO han señalado que las partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados y deductivos vinculantes resultan necesarios para garantizar la funcionalidad, operatividad, estabilidad y cumplimiento de las metas físicas del proyecto, manteniéndose la finalidad de mejorar la movilidad urbana, transitabilidad vehicular y peatonal y accesibilidad de los predios ubicados en el Jirón 09 del PROMUVI I;

Que, la responsabilidad sobre la veracidad, razonabilidad y consistencia de los metrados, costos unitarios, rendimientos, precios, especificaciones técnicas, planos, cronogramas, ruta crítica, partidas, deductivos y demás elementos técnicos corresponde a la Residencia de Obra, Supervisión de Obra, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que, respecto del plazo, la Residencia y Supervisión sustentaron que la incorporación de partidas nuevas y actividades complementarias afectaba la ruta crítica del cronograma vigente; y luego de la evaluación y levantamiento de observaciones, se determinó técnicamente una ampliación de veinticinco (25) días calendario, computada del 1 al 25 de septiembre de 2026;

Que, considerando que la Ampliación de Plazo N° 01 fijó como fecha de culminación el 31 de agosto de 2026, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 determina un plazo total acumulado de doscientos veintiún (221) días calendario y una nueva fecha de culminación al 25 de septiembre de 2026;

Que, mediante Informe N° 3653-2026-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 23 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutorio correspondiente, señalando que la modificación fue formulada por el Residente de Obra, avalada por el Supervisor de Obra y revisada y evaluada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, cumpliéndose los parámetros de las directivas aplicables;

Que, mediante Informe N° 2616-2026-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 23 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitó continuar con la emisión del acto resolutorio de aprobación del expediente técnico modificado, el incremento presupuestal y la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 979-2026-OGPP-MDEA, de fecha de recepción 26 de junio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable en materia presupuestal, comunicando que, luego de revisar los saldos presupuestales de los gastos de capital, la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal por S/ 901, 720.27 soles, con cargo a la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados;

Que, la disponibilidad presupuestal comunicada por OGPP permite continuar con la aprobación del expediente, sin perjuicio de que la ejecución de los gastos se sujete a la certificación o previsión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 335-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 02 de julio de 2026

presupuestal, programación financiera, cadena funcional, específicas de gasto y demás fases del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el expediente técnico inicial contempló S/ 32, 327.03 soles, por concepto de control concurrente, incorporándose mediante la modificación S/ 97, 296.97 soles, adicionales, con lo cual dicho rubro alcanza S/ 129, 624.00 soles; correspondiendo que las áreas técnicas, presupuestales y de inversiones mantengan y acrediten el sustento de su determinación, transferencias, devengados y registros, antes de su ejecución financiera definitiva;

Que, la Residencia y la Supervisión han incorporado diversos anexos vinculados con la modificación presupuestal y la ampliación de plazo; y si bien no se identifica expresamente en la relación documental la incorporación del Anexo N° 16 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, dicha circunstancia no constituye impedimento ni condición suspensiva para emitir la presente Resolución, considerando que existe aprobación del Supervisor, conformidad institucional de OSLO y pronunciamientos favorables de SGI, GDTI y OGPP;

Que, corresponde que la Residencia de Obra, Supervisión de Obra, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura implementen, completen y utilicen durante la continuidad de la ejecución, valorización, seguimiento y control los anexos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que resulten aplicables, incluido el Anexo N° 16, garantizando su correspondencia con los metrados, montos, cronogramas y plazos aprobados;

Que, las modificaciones de costo, plazo, cronograma y metas deberán ser registradas o actualizadas en el Banco de Inversiones, Formato N° 08-A, INFOBRAS y demás aplicativos correspondientes, cautelando que la modificación mantenga la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto y que exista consistencia entre los registros administrativos, presupuestales y físicos;

Que, la aprobación de la presente modificación no debe ser interpretada como convalidación de partidas, mayores metrados, gastos o actuaciones que eventualmente hubieran sido ejecutados sin observar el procedimiento previsto en la normativa aplicable; correspondiendo a las áreas técnicas identificar y sustentar tales actuaciones y determinar las responsabilidades que pudieran corresponder;

Que, mediante Informe N° 0506-2026-OGAJ-MDEA, de fecha 2 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que el expediente cuenta con sustento técnico y administrativo suficiente, conformidad institucional de OSLO, pronunciamientos de SGI y GDTI y disponibilidad presupuestal emitida por OGPP; y que resulta legalmente viable aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la Modificación en Fase de Ejecución N° 02, que comprende el Expediente Técnico Modificado N° 01, el incremento presupuestal N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto con CUI N° 2586399;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomendó que la aprobación se realice por un incremento presupuestal de S/ 901, 720.27 soles, un presupuesto total modificado de S/ 7, 399, 453.68 soles, una ampliación de plazo de veinticinco (25) días calendario, un plazo total acumulado de doscientos veintiún (221) días calendario y una nueva fecha de culminación al 25 de septiembre de 2026;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la presente decisión cumple con los requisitos de competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; encontrándose la competencia sustentada en las facultades desconcentradas en la Gerencia Municipal, el objeto determinado por los montos, plazo y alcance de la modificación, la finalidad pública orientada a la culminación integral del proyecto, la motivación respaldada por los informes técnicos, presupuestales y legales y el procedimiento regular acreditado por la secuencia de formulación, observación, subsanación, aprobación, conformidad y elevación del expediente;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Modificación en Fase de Ejecución N° 02 del proyecto con CUI N° 2586399, cautelando la continuidad de la obra, el cumplimiento de las metas físicas, la adecuada utilización de los recursos públicos, la implementación de los mecanismos de control y la responsabilidad funcional de los órganos y profesionales intervinientes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 335-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 02 de julio de 2026

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA; y la delegación de facultades efectuada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02, que comprende el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01, EL INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES; Y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN 09 DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2586399, conforme al Expediente Técnico Modificado, Informe N° 01340-2026-OSLO/MDEA y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 por el monto total de S/ 901,720.27 (NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 27/100 SOLES), conforme a la siguiente estructura:

- Incremento del costo directo : S/ 688,414.85 soles.
- Incremento de gastos generales : S/ 67,877.71 soles.
- Incremento de gastos de supervisión : S/ 23,130.74 soles.
- Incremento por elaboración del expediente de obra : S/ 25,000.00 soles.
- Actualización del costo de control concurrente : S/ 97,296.97 soles.
- **TOTAL DEL INCREMENTO PRESUPUESTAL : S/ 901,720.27 soles.**

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que, como consecuencia del incremento presupuestal aprobado, el presupuesto total modificado del proyecto asciende a S/ 7,399,453.68 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 68/100 SOLES), equivalente a una incidencia presupuestal de 13.88 % respecto del presupuesto inicial aprobado, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PPTO. EXP. TÉCNICO (R.O.M. N° 220-2026-GM-MDEA) (a)	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01/EL ALGARROBAL (b)	PPTO. MODIFICADO N° 01 (a)+(b)
01	COSTO DIRECTO	S/ 5,230,848.41	S/ 688,414.85	S/ 5,919,263.26
02	GASTOS GENERALES	S/ 515,741.93	S/ 67,877.71	S/ 583,619.64
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 175,749.79	S/ 23,130.74	S/ 198,880.53
04	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 51,260.35	S/ 0.00	S/ 51,260.35
05	GASTOS DE GESTIÓN (OGA)	S/ 203,995.29	S/ 0.00	S/ 203,995.29
06	GASTOS DE GESTIÓN (GDTI)	S/ 206,810.61	S/ 0.00	S/ 206,810.61
07	GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPE. TÉCNICO	S/ 81,400.00	S/ 25,000.00	S/ 106,400.00
08	SUB TOTAL	S/ 6,465,406.38	S/ 804,422.30	S/ 7,269,828.68
09	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/ 32,327.03	S/ 97,296.97	S/ 129,624.00
10	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 6,497,733.41	S/ 901,720.27	S/ 7,399,453.68
4		0.00%	13.88%	
% DE INCIDENCIA ACUMULADA		0.00%	13.88%	

ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por veinticinco (25) días calendario, computados del 1 al 25 de septiembre de 2026, estableciéndose un plazo total acumulado de doscientos veintitún (221) días calendario y fijándose como nueva fecha de culminación de la obra el 25 de septiembre de 2026, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 335-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 02 de julio de 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TOTAL, DIAS CALENDARIO
1	PLAZO INICIAL	R.G.M. N° 220-2025-GM-MDEA	17/02/2026	15/03/2026	180
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	R.G.M. N° 276-2026-GM-MDEA	16/08/2026	31/08/2026	16
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	SOLICITADO	01/09/2026	25/09/2026	25
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO					221



ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones necesarias para la certificación o previsión presupuestal, programación financiera, asignación de la cadena funcional, específicas de gasto y demás actuaciones requeridas para la ejecución del incremento presupuestal aprobado, con cargo a la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados, dentro del marco de los créditos presupuestarios autorizados. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Sub Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones deberán mantener y acreditar el sustento documentario del componente correspondiente al control concurrente antes de su ejecución financiera definitiva.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Sub Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, conforme a sus competencias, efectúen y acrediten los registros y actualizaciones correspondientes al costo, plazo, cronograma y metas del proyecto en el Banco de Inversiones, Formato N° 08-A, INFOBRAS y demás aplicativos administrativos que correspondan, cautelando la consistencia entre el expediente técnico modificado, el presupuesto institucional y la ejecución física y financiera de la obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que la Residencia de Obra, Supervisión de Obra, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura implementen, completen y utilicen los anexos previstos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que resulten aplicables a la modificación aprobada, incluidos los Anexos N.os 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, garantizando su concordancia con los metrados, montos, cronogramas, plazo y condiciones definitivas del expediente. La implementación o complementación de dichos anexos se efectuará durante la continuidad de las actuaciones administrativas, de ejecución, valorización, seguimiento y control de la obra, sin que ello implique retrotraer, paralizar o dejar sin efecto la aprobación dispuesta mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Residencia de Obra y Supervisión de Obra la ejecución, seguimiento y control del Expediente Técnico Modificado aprobado, debiendo cautelar que las partidas, metrados, deductivos, costos, especificaciones técnicas, cronogramas y plazo se ejecuten estrictamente conforme a la documentación técnica aprobada.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER GALDOS CAMERO
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
O.G.A.
G.D.T.I.
S.G.I.
O.S.L.O.
R.O.
S.O.
O.G.P.P.
O.P.M.I.
O.G.A.J.
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO